

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233030075511



Bogotá D.C, 2023-05-29  
303 SGIE

POR

VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20234000097442 DEL 08 – 05 - 2023 – SDQS -  
2179042023

**ASUNTO:** INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 6 Este No. 100 – 48 del Barrio La Sureña o San Luis en el kilómetro 5 vía a la Calera, al parecer está ocupando espacio público, con estacionamiento permanente, que el establecimiento no debe funcionar en ese sector, esto en la localidad de Chapinero, frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP – la dirección aportada corresponden a un inmueble privado que colinda con un bien de uso público, no está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá es una vía con su franja de andén, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares de propiedad de Bogotá D.C., espacios para la circulación y paso peatonal y

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

vehicular, no se debe utilizar para arreglo de vehículos, conductas contrarias a la Ley 1801 de 2016,



generando obstrucción en la vía conductas sancionadas por la Ley, la competencia para conocer las infracciones a las normas urbanísticas originadas en el espacio público<sup>2</sup> objeto de petición corresponde de manera exclusiva a la Alcaldía Local de Chapinero, artículo 11 numeral 9 de la Ley 2116 de 2021, Por esta razón damos traslado para que dentro del marco de sus funciones realicen la visita técnica, e inicie las acciones pertinentes con la policía del cuadrante para recuperar el espacio público ocupado con vehículos al parecer en arreglo de mecánica, generando obstrucción al paso peatonal.

Atentamente,

YOHANA ANDREA MONTAÑO RÍOS



Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Traslado:

1. **Comandante. ESTACIÓN SEGUNDA DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO**, Correo Electrónico, [mebog.e2@policia.gov.co](mailto:mebog.e2@policia.gov.co) Anexo: Radicado DADEP No. 20234000097442.
2. **Alcalde, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**. Correo Electrónico, [atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co) Anexo: Radicado DADEP No. 20234000097442.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP.   
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.  
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.   
Fecha: Mayo 2023  
Código de archivo: 300-85